

Señor

JUEZ TERCERO (3º) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 500014003003-201900318-00 DE WILLIAM ALEXANDER GUTIERREZ FONSECA **ACUMULADO** CHARLES ALEXANDER PIÑEROS MANRIQUE CONTRA YESID RODRIGUEZ IGUAVITA.

RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE AL AUTO 4 DE OCTUBRE DE 2021.

Respetuosamente, interpongo recurso de reposición contra el auto de fecha 4 de octubre de 2021, en lo referencia al inciso segundo, en virtud del cual, se estima equivocadamente, que la notificación personal y por aviso al demandado YESID RODRIGUEZ IGUAVITA, no cumple con los requisitos establecidos en el art. 291 y 292 del C.G.P.

Objeto del recurso.

Con el recurso interpuesto pretendo que se revoque el auto atacado, mediante el cual no se tiene por notificado por aviso al demandado, en la demanda acumulada, toda vez que no cumple con los requisitos establecidos en el art. 291 del CGHP.; para que, por el contrario, se tenga por notificado el demandado en legal forma.

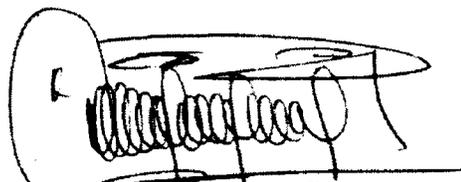
Fundamento del recurso.

Me fundamento en lo siguiente:

Se debe apreciar que, en el inciso segundo de la providencia recurrida, se incurre en la imprecisión de desconocer la práctica de las notificaciones personal y por aviso realizadas al demandado, respectivamente, conforme se desprende de la evidencia de los correos electrónicos enviados el día 23 de noviembre de 2020 hora 9:27 a.m. y día 9 de marzo de 2021 hora 9:57 a.m., a ese juzgado.

En virtud de lo anterior, los fundamentos del inciso segundo del auto recurrido carecen de sustento procesal y, en consecuencia de ello, la providencia fustigada se debe de revocar, apreciándose en debida forma la notificación por aviso allegada.

Atentamente,



CHARLES ALEXANDER PIÑEROS MANRIQUE.
C.C 86.050.112 de Villavicencio.

5/10/21 15:28

Correo: Alexander Piñeros Manrique - Outlook

REF. 50001400300320190031800 - CERTIFICACIÓN DE ENTREGA Y SOLICITUD ENVÍO OF. AMPLIACIÓN M.C.

Alexander Piñeros Manrique <alexanderpi76@hotmail.com>

Lun 23/11/2020 9:27

Para: Juzgado 03 Civil Municipal Mec - Meta - Villavicencio <cmpl03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

CERTIFICACIÓN DE ENTREGA NOTIFICACIÓN PERSONAL Y MTO. DE PAGO - YESID RODRIGUEZ IGUAVITA.pdf; SOLICITUD ENVÍO OF. AMPLIACIÓN M.C. - YESID RODRIGUEZ IGUAVITA.pdf;

Cordial saludo,

Respetuosamente, adjunto certificación de la notificación personal y mandamiento de pago y solicitud se sirva enviar of. de ampliación de la medida cautelar, dentro del proceso acumulado de la referencia.

Atentamente,

CHARLES ALEXANDER PIÑEROS MANRIQUE.

Parte actora.

Señor
JUEZ TERCERO (3º) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 500014003003-201900318-00 DE
WILLIAM ALEXANDER GUTIERREZ FONSECA CONTRA YESID RODRIGUEZ
IGUAVITA.

(DEMANDA EJECUTIVA ACUMULADA DE CHARLES ALEXANDER PINEROS
MANRIQUE CONTRA YESID RODRIGUEZ IGUAVITA).

Alieno Certificación de la Notificación Personal

Respetuosamente, me permito allegar certificación de entrega de la
notificación personal cotejada y del mandamiento de pago al aquí demandado
señor YESID RODRIGUEZ IGUAVITA, con destino al pagador de la Policía
Nacional, por intermedio de la empresa Inter rapidísimo.

Anexo copia cotejada de la notificación personal, copia cotejada del
mandamiento de pago, certificación de entrega y factura de envío para que
sea tenida en cuenta como gastos en su oportunidad procesal

Atentamente,

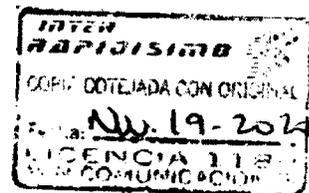


CHARLES ALEXANDER PINEROS MANRIQUE.
C.C 86.050.112 de Villavencio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
CARRERA 29 No. 33B—79 PALACIO DE JUSTICIA TORRE B, OFICINA 309



7p. Bambú
Sando Carillo

**CITACIÓN PARA
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291 C.G.P.**

Señor

YESID RODRIGUEZ IGUAVITA C.C. No. 1.121.844.189

Transversal 45 No. 40-11 CAN Dirección General Policía Nacional.

Oficina de Talento Humano, Personal Activo

Bogotá D.C.

REF. RADICADO No. 50001400300320190031800

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: WILLIAM ALEXANDER GUTIERREZ FONSECA

ACUMULADO: CHARLES ALEXANDER PIÑEROS MANRIQUE C.C. No. 86.050.112

DEMANDADO: YESID RODRIGUEZ IGUAVITA C.C. No. 1.121.844.189

Atentamente le comunico la existencia del proceso ejecutivo relacionado anteriormente. Del mismo modo le informo que debe comparecer dentro de las diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, al Juzgado Tercero (3°) Civil Municipal de Villavicencio, ubicado en la carrera 29 No. 33B—79 Palacio de Justicia Torre B, oficina 208. Horario comprendido de lunes a viernes de 7:30 A.M. a 12:00 P.M. y de 1:30 P.M. a 5:00 P.M., o en su defecto al correo electrónico: cmpl03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co para notificarle personalmente la providencia del 12 de agosto de 2020 que libró mandamiento ejecutivo.

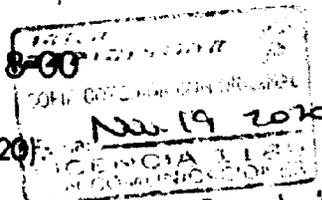
Se le hace saber que, de no comparecer dentro del término concedido, se procederá a practicar de forma inmediata la notificación por aviso, lo anterior de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso o se le emplazará.

Cordialmente,

CHARLES ALEXANDER PIÑEROS MANRIQUE.
C.C 86.050.112 de Villavicencio
PARTE DEMANDANTE



Rad. 2019-00318-00



Villavicencio, (Meta), Doce (12) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

Se decide sobre la ACUMULACIÓN de DEMANDA EJECUTIVA de MINIMA cuantía promovida por CHARLES ALEXANDÉR PIÑEROS MANRIQUÉ., quien actúa en causa propia, contra [REDACTED] de MINIMA cuantía que en este despacho adelanta WILIAM ALEXANDER GUTIERREZ FONSECA quien actúa en causa propia, contra YESID RODRIGUEZ IGUAVITA, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Mediante escrito y demanda allegada ante este despacho, CHARLES ALEXANDER PIÑEROS MANRIQUE impetra ACUMULACIÓN de DEMANDA EJECUTIVA de MÍNIMA cuantía que formula contra YESID RODRIGUEZ IGUAVITA, a la demanda EJECUTIVA de MINIMA cuantía radicada al No. 500014003003-201900318-00 que cursa en este despacho, promovida por WILIAM ALEXANDER GUTIERREZ FONSECA, contra YESID RODRIGUEZ IGUAVITA.

El Art. 463 del Código General del Proceso, erige:

"Aun antes de haber sido notificado el mandamiento de pago al ejecutado y hasta antes del auto que fije la primera fecha para remate, o la terminación del proceso por cualquier causa, podrán formularse nuevas demandas ejecutivas por el mismo ejecutante o por terceros contra cualquiera de los ejecutados, para que sean acumuladas a la demanda inicial..."

En el presente asunto observa el Juzgado que en la demanda EJECUTIVA de MINIMA cuantía promovida por WILIAM ALEXANDER GUTIERREZ FONSECA., quien actúa en causa propia, contra YESID RODRIGUEZ IGUAVITA., radicado al No. 500014003003-201900318-00, no se ha notificado a YESID RODRIGUEZ IGUAVITA, el mandamiento de pago en su contra, es decir, no se ha dictado sentencia y se halla vigente; así mismo, como quiera que la DEMANDA EJECUTIVA de MINIMA cuantía que se pretende acumular y del documento acompañado (letra de cambio) resulta a cargo del ejecutado una

Rad. 2019-00318-00



Rad. 2019-00318-00

obligación clara, expresa y exigible de pagar determinada cantidad de dinero, además reúne las exigencias de los requisitos de los Arts. 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, cumplidos los preceptos del Art. 463 del Código General del Proceso, el Juzgado

RECIBIDO
CORTE DE APPEAL
Nov 19 2020
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO-META

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR [REDACTED] de [REDACTED] MINIMA cuantía promovida por, [REDACTED] MANRIQUE, quien actúa en causa propia, contra YESID RODRIGUEZ IGUAVITA, a la DEMANDA EJECUTIVA de MINIMA cuantía, que adelanta, WILIAM ALEXANDER GUTIERREZ FONSECA quien actúa en causa propia, contra YESID RODRIGUEZ IGUAVITA, radicada al No. 500014003003-201900318-00, por lo plasmado en la parte motiva.

Ab. Bambú
Sandoz

SEGUNDO: [REDACTED] por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días a la notificación personal del demandado YESID RODRIGUEZ IGUAVITA, toda vez que en el proceso principal no se han notificado en la demanda principal (Art. 463 del Código General del Proceso), YESID RODRIGUEZ IGUAVITA cancele a favor de CHARLES ALEXANDER PIÑEROS MANRIQUE, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, las sumas de dinero:

1. **\$1'500.000.00.** capital representado en la letra de cambio allegada.
- 3.1 Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde que se hicieron exigibles, hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese la presente demanda al demandado YESID RODRIGUEZ GUAVITA conforme al Art. 290 del Código General del Proceso, toda vez que la demanda principal no se ha notificado a las mismas el

Rad. 2019-00318-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

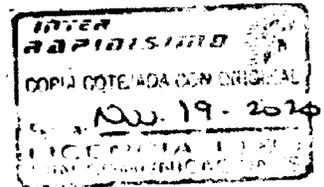
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO-META

Rad. 2019-00318-00

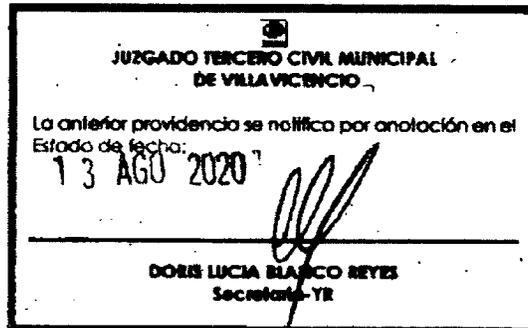
mandamiento de pago y con fundamento en los derroteros del Art. 463 numeral 2 del Código General del Proceso, emplácese a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del edicto efectuado conforme al Art. 108 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE

M. Neira Hoyos
MAURICIO NEIRA HOYOS
JUEZ



Pta Bambú
Sando Ceballos





CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

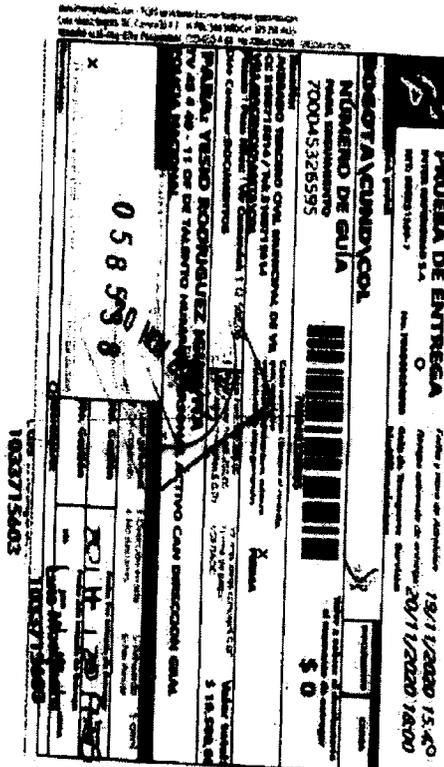
Número de Envío 700045326595	Fecha y Hora de Admisión 18/11/2020 15:42:36
Ciudad de Origen VILAVICENCIO META VCO	Ciudad de Destino BOGOTÁ CUNDICOL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1203 - PTO/VILAVICENCIO/META/CALLE 35 # 14 B - 80	

REMITENTE

Nombre y Apellidos (Razón Social) JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILAVICENCIO	Identificación 3108715614
Dirección CARRERA 19 A # 35 D - 08 BR PARAISO	Teléfono 3108715614

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) YESID RODRIGUEZ IGUAVITA	Identificación 1121844189
Dirección TV 45 # 40 - 11 OF DE TALENTO HUMANO PERSONAL ACTIVO CAN DIRECCION GRAL POLICIA NACIONAL	Teléfono 3108715614

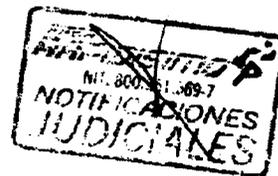


ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO DE CORRESPONDENCIA	Identificación 1	Fecha de Entrega 20/11/2020
---	---------------------	--------------------------------

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Andres Felipe Lopez Vasquez	Fecha de Certificación 21/11/2020 4:28:53
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación 763dbf1d-6c38-49ac-87ba-1106ceea8b61
Guía Certificación 3000207890226	



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidismo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidismo.com - servicioclientedocumentos@interrapidismo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: 860 8000 Cel: 323 2554455



de Septiembre de 2012 Resolución de Facturación DIAN Sistema P.V.S. 18764007630541 17/11/2020 Pref 1203 desde 1 hasta 5000 con 6 meses de vigencia Licencia INTIC 001189
Fecha y Hora de Admisión: 19/11/2020 15:42
Tiempo estimado de entrega: 20/11/2020 18:00
NO VÁLIDO COMO FACTURA

www.interrapidissimo.com - PQRS: servicioalcliente@interrapidissimo.com
 Casa Matriz Bogotá, DC Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel: 323 253 4455
 7633d51a-fc3b-49ac-b75a-f16c9ee2b161 GLO-GLO-R-03 No. 700045326595 2020/11/19/16

Cod. postal:		DOCUMENTO	CARGA
BOGOTA\CUND\COL			
CC 1121844189	CC 3108715614		
YESID RODRIGUEZ IGUAVITA	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICEN		
TV 45 # 40 - 11 OF DE TALENTO HUMANO	CARRERA 19 A # 35 D - 09 BR PARAISO		
PERSONAL ACTIVO CAN DIRECCION GRAL...	3108715614		
3108715614	VILLAVICENCIO\META\COL		
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700045326595		 700045326595	
Casilleros →	VVC $\frac{54}{20}$	BOG $\frac{301}{20}$	
Puertas →			
Empaque: SOBRE MANILA Tipo Servicio: Notificaciones Vir Comercial: \$ 12.500,00 Piezas: 1 No. Bolsa Peso x Vol. Peso en Kilos 1 Dice Contener: DOCUMENTOS		Valor Flete \$ 10.250,00 Valor sobre flete Valor otros conceptos Vir Imp. otros concep \$ 0,00 Valor total \$ 10.500,00 Forma de pago CONTADO	
		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0	

DESTINATARIO



PRUEBA DE ENTREGA **Fecha y Hora de Admisión** 19/11/2020 15:42
INTER RAPIDISIMO S.A. **Tiempo estimado de entrega:** 20/11/2020 18:00
NIT: 800251569-7 **No. 700045326595** **Guía de Transporte Servicio:** **Notificaciones**

www.interrapidissimo.com - PQRS: servicioalcliente@interrapidissimo.com
 Casa Matriz Bogotá, DC Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel: 323 253 4455
 7633d51a-fc3b-49ac-b75a-f16c9ee2b161 GLO-GLO-R-03 No. 700045326595 2020/11/19/16

Cod. postal:		DOCUMENTO	CARGA
BOGOTA\CUND\COL			
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700045326595		 700045326595	
		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0	
Resultado: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VII CC 3108715614 / Tel: 3108715614 VILLAVICENCIO\META\COL		Como remitente conozco el contrato, guía, remesa en <input checked="" type="checkbox"/> FIRMA www.interrapidissimo.com, autorizo Tratamiento de datos personales.	
Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vir Comercial: \$ 12.500,00 Dice Contener: DOCUMENTOS		Valor Flete \$ 10.250,00 Valor sobre flete \$ 250,00 Valor otros conceptos \$ 0,00	Vir Imp. otros concep \$ 0,00 Forma de pago: CONTADO Valor total: \$ 10.500,00
PARA: YESID RODRIGUEZ IGUAVITA TV 45 # 40 - 11 OF DE TALENTO HUMANO PERSONAL ACTIVO CAN DIRECCION GRAL POLICIA NACIONAL			
		1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros 2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside	
No. Gestión		Fecha 1er intento de Entrega:	
		DÍA	MES AÑO HORA
No. Gestión		Fecha 2do intento de Entrega:	
		DÍA	MES AÑO HORA
Observaciones:		Mensajero:	

No. 700045326595

5/10/21 15:32

Correo: Alexander Piñeros Manrique - Outlook

REF. 50001400300320190031800 - ALLEGO CERTIFICACIÓN DE ENTREGA DE LA NOTIF. POR AVISO.

Alexander Piñeros Manrique <alexanderpi76@hotmail.com>

Mar 09/03/2021 9:57

Para: Juzgado 03 Civil Municipal Mec - Meta - Villavicencio <cmpl03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

De manera respetuosa, adjunto certificación de entrega dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

CHARLES ALEXANDER PIÑEROS MANRIQUE.

Parte actora.

Señor
JUEZ TERCERO (3º) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 500014003003-201900318-00 DE
WILLIAM ALEXANDER GUTIERREZ FONSECA CONTRA YESID RODRIGUEZ
IGUAVITA.

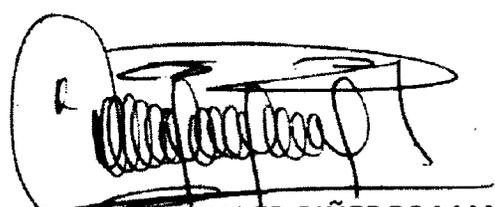
(DEMANDA EJECUTIVA ACUMULADA DE CHARLES ALEXANDER PIÑEROS
MANRIQUE CONTRA YESID RODRIGUEZ IGUAVITA).

Allego certificación de entrega de la notificación por aviso

Obrando como parte actora dentro de la demanda acumulada,
respetuosamente me permito allegar, certificación cotejada de entrega de la
notificación por aviso al aquí demandado YESID RODRIGUEZ IGUAVITA.

Anexo copia cotejada de la notificación por aviso, copia cotejada del
mandamiento de pago, certificación de entrega y factura de envío para que se
tenga en cuenta en la liquidación final de costas.

Atentamente,



CHARLES ALEXANDER PIÑEROS MANRIQUE.
C.C 86.050.112 de Villavicencio.



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

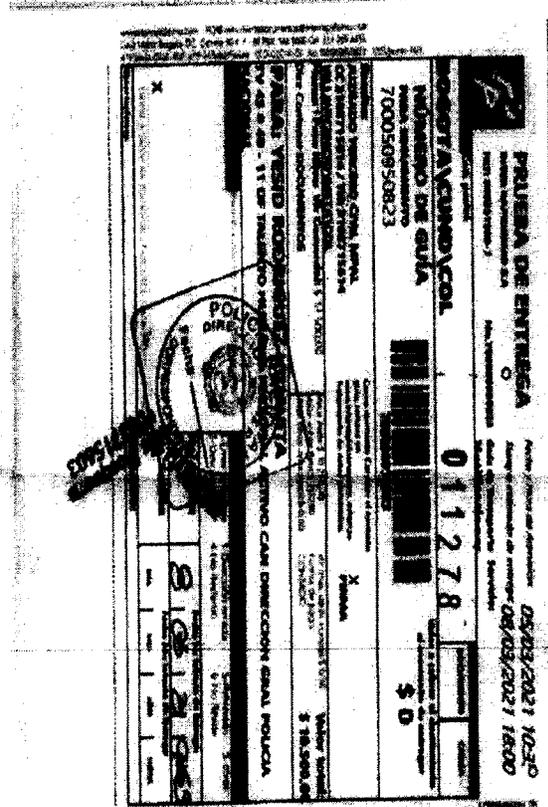
Número de Envío 700050950823	Fecha y Hora de Admisión 05/03/2021 10:38:05
Ciudad de Origen VILLAVICENCIO/META VCOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1203 - PTO/VILLAVICENCIO/META/CALLE 35 # 14 B - 80	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) JUZGADO TERCERO CIVIL MPAL	Identificación 3108715614
Dirección CARRERA 18 A # 35 D - 09 BR PARAISO	Teléfono 3108715614

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) YESID RODRIGUEZ IGUAVITA	Identificación 1121844189
Dirección TV 45 # 40 - 11 OF TALENTO HUMANO PERSONAL ACTIVO CAN DIRECCION GRAL POLICIA NACIONAL	Teléfono 3108715614



ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA DE RECIBIDO	
Identificación 1	Fecha de Entrega 08/03/2021

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Sergio Sebastian Montana Barrero	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 09/03/2021 3:33:24
Guía Certificación 3000208230892	Código PIN de Certificación 47956e0a-07a6-4fdf-a71f-947e8d75e8ee



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidísimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: 860 8090 Cel: 323 2554455

INTER RAPIDISIMO S.A.
 NIT: 800251569-7 Guía de Transporte
 Servicio: Notificaciones

Fecha y Hora de Admisión: 05/03/2021 10:39
 Tiempo estimado de entrega: 08/03/2021 18:00

NO VÁLIDO COMO FACTURA

Cod. postal: **BOGOTA\CUND\COL**

DOCUMENTO	CARGA
-----------	-------

CC 1121844189
YESID RODRIGUEZ IGUAVITA
 TV 45 # 40 - 11 OF TALENTO HUMANO PERSONAL
 ACTIVO CAN DIRECCION GRAL POLICIA NACIONAL

CC 3108715614
JUZGADO TERCERO CIVIL MPAL
 CARRERA 19 A # 35 D - 09 BR PARAISO

3108715614
VILLAVICENCIO\META\COL

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO
 700050950823



700050950823

RESERVA:
 Casilleros → VVC 54 BOG 308
 Puertas → 20 20

MODALIDAD: SOBREPORTE Tipo Servicio: No. 1 (Carga) Vlr Comercial: \$ 0.00 Piezas: No. 01 Peso x Vlr: 0.00 x 0.00 Dice Contener: DOCUMENTOS	Valor Total: \$ 0.00 Valor Seguro: \$ 0.00	Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0
---	---	---

Observaciones:

DESTINATARIO

PRUEBA DE ENTREGA
 INTER RAPIDISIMO S.A.
 NIT: 800251569-7 No. 700050950823

Fecha y Hora de Admisión: 05/03/2021 10:30
 Tiempo estimado de entrega: 08/03/2021 18:00

Guía de Transporte Servicio: Notificaciones

Cod. postal: **BOGOTA\CUND\COL**

DOCUMENTO	CARGA
-----------	-------

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO
 700050950823



700050950823

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
\$ 0

Recibe:
JUZGADO TERCERO CIVIL MPAL
 CC 3108715614 / Tel: 3108715614
VILLAVICENCIO\META\COL

Firma remitente (conozco el contrato, guía, remesa en www.interrapidísimo.com, autorizo tratamiento de datos personales) FIRMA

Piezas: 1 Peso Kilos: Vlr Comercial: \$ 0.00
 Dice Contener: DOCUMENTOS

Valor total: \$ 10.500,00

PARA: YESID RODRIGUEZ IGUAVITA
 TV 45 # 40 - 11 OF TALENTO HUMANO PERSONAL ACTIVO CAN DIRECCION GRAL POLICIA NACIONAL

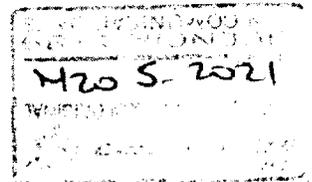
No. Gestión X	Fecha 1er Intento de Entrega			
	DA	MES	AÑO	HORA
No. Gestión	Fecha 2do Intento de Entrega			
	DA	MES	AÑO	HORA

Observaciones: Mensajero:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
PALACIO DE JUSTICIA TORRE B OFICINA 309



Pf. Bamba
Sando Carillo

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292 C.G.P.**

Señor(a)

YESID RODRIGUEZ IGUAVITA C.C. No. 1.121.844.189

Transversal 45 No. 40/11 Dirección General, Policía Nacional,
Oficina de Talento Humano Personal Activo
Bogotá D.C.

REF. RADICADO No. 50001400300320190031800

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: WILLIAM ALEXANDER GUTIERREZ FONSECA

DEMANDANTE ACUMULADO: CHARLES ALEXANDER PIÑEROS MANRIQUE C.C. No. 86.050.112

DEMANDADO: YESID RODRIGUEZ IGUAVITA C.C. No. 1.121.844.189

Por medio del presente AVISO le notifico la existencia del proceso en referencia, dentro del cual se dictó AUTO de fecha doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Se le advierte que la notificación del mismo se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso, vencido los cuales comenzará a contarse el término del traslado.

Anexo copia informal del AUTO de fecha doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).
Horario comprendido de lunes a viernes de 7:30 A.M. a 12:00 P.M. y de 1:30 P.M. a 5:00 P.M., o en su defecto, al correo electrónico: cmpl03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co Lo anterior conforme lo establece el Artículo 292 del C.G.P.

Cordialmente,

CHARLES ALEXANDER PIÑEROS MANRIQUE
C.C. No. 86.050.112 de Villavicencio.
PARTE DEMANDANTE



Rad. 2019-00318-00

71
H20 5 - 2021
pb. Cambi
Sard. Parilla

Villavicencio, (Meta), Doce (12) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020).

Se decide sobre la ACUMULACIÓN de DEMANDA EJECUTIVA de MINIMA cuantía promovida por CHARLES ALEXANDER PIÑEROS MANRIQUE., quien actúa en causa propia, contra YESID RODRIGUEZ IGUAVITA de MINIMA cuantía que en este despacho adelanta WILIAM ALEXANDER GUTIERREZ FONSECA quien actúa en causa propia, contra YESID RODRIGUEZ IGUAVITA, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Mediante escrito y demanda allegada ante este despacho, CHARLES ALEXANDER PIÑEROS MANRIQUE impetra ACUMULACIÓN de DEMANDA EJECUTIVA de MÍNIMA cuantía que formula contra YESID RODRIGUEZ IGUAVITA, a la demanda EJECUTIVA de MINIMA cuantía radicada al No. 500014003003-201900318-00 que cursa en este despacho, promovida por WILIAM ALEXANDER GUTIERREZ FONSECA, contra YESID RODRIGUEZ IGUAVITA.

El Art. 463 del Código General del Proceso, erige:

"Aun antes de haber sido notificado el mandamiento de pago al ejecutado y hasta antes del auto que fije la primera fecha para remate, o la terminación del proceso por cualquier causa, podrán formularse nuevas demandas ejecutivas por el mismo ejecutante o por terceros contra cualquiera de los ejecutados, para que sean acumuladas a la demanda inicial..."

En el presente asunto observa el Juzgado que en la demanda EJECUTIVA de MINIMA cuantía promovida por WILIAM ALEXANDER GUTIERREZ FONSECA., quien actúa en causa propia, contra YESID RODRIGUEZ IGUAVITA., radicado al No. 500014003003-201900318-00, no se ha notificado a YESID RODRIGUEZ IGUAVITA, el mandamiento de pago en su contra, es decir, no se ha dictado sentencia y se halla vigente; así mismo, como quiera que la DEMANDA EJECUTIVA de MINIMA cuantía que se pretende acumular y del documento acompañado (letra de cambio) resulta a cargo del ejecutado una

Carrera 29 No. 338- 79 Plaza de Bandera Palacio de Justicia Torre B Oficina 309
PBK (0888) 621126 Ext. 158

e-mail: cxpl3jvicio@csandj.ramajudicial.gov.co
Home Page de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co

Rad. 2019-00318-00



Rad. 2019-00318-00

1205-70
Pt. Saul
Sando Cast

obligación clara, expresa y exigible de pagar determinada cantidad de dinero, además reúne las exigencias de los requisitos de los Arts. 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, cumplidos los preceptos del Art. 463 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la ACUMULACIÓN de la DEMANDA EJECUTIVA de MINIMA cuantía promovida por, CHARLES ALEXANDER PIÑEROS MANRIQUE, quien actúa en causa propia, contra YESID RODRIGUEZ IGUAVITA, a la DEMANDA EJECUTIVA de MINIMA cuantía, que adelanta, WILIAM ALEXANDER GUTIERREZ FONSECA quien actúa en causa propia, contra YESID RODRIGUEZ IGUAVITA, radicada al No. 500014003003-201900318-00, por lo plasmado en la parte motiva.

SEGUNDO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días a la notificación personal del demandado YESID RODRIGUEZ IGUAVITA, toda vez que en el proceso principal no se han notificado en la demanda principal (Art. 463 del Código General del Proceso), YESID RODRIGUEZ IGUAVITA cancele a favor de CHARLES ALEXANDER PIÑEROS MANRIQUE, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, las sumas de dinero:

1. \$1.500.000.00, capital representado en la letra de cambio allegada.

3.1 Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, desde que se hicieron exigibles, hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese la presente demanda al demandado YESID RODRIGUEZ GUAVITA conforme al Art. 290 del Código General del Proceso, toda vez que la demanda principal no se ha notificado a las mismas el

Rad. 2019-00318-00



Rad. 2019-00318-00

17209-20
Pt. Bamba
Sandoval

mandamiento de pago y con fundamento en los derroteros del Art. 463 numeral 2 del Código General del Proceso, emplácese a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del edicto efectuado conforme al Art. 108 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE

M. Neira
MAURICIO NEIRA HOTOS
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE VILLAVICENCIO
La anterior providencia se notifica por anotación en el
Estado de fecha:
13 AGO 2020
[Signature]
DORIS LUCIA BLANCO BEYES
Secretaria-TE

Rad. 2019-00318-00

RECURSO REPOSICION PROCESO2020-546

De: juridico@oygabogados.com

Fecha: 02/16/2021 14:40

Para: cmpl03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buen día

Adjunto me permito enviar memorial del proceso del asunto, en atenta solicitud de su tramite.

Gracias

ÁREA JURÍDICA
O&G ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S
CARRERA 33 No 45-58 BARRIO CAUDAL
VILLAVICENCIO - META
TEL: (8)6839191
CEL: 3163813326

AVISO LEGAL:

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de **O&G ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S**. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e informemos por este mismo medio. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, el Titular presta su consentimiento y/o autoriza para que sus datos, facilitados voluntariamente, usen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es **O&G ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S**, cuyas finalidades son: la gestión administrativa de la entidad, así como la gestión de carácter comercial o envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios.

Adjuntos (1 archivo, 845.7 KB)

- 2020-546-02162021142555.pdf (845.7 KB)



Villavicencio, Meta, febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

La ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICADO: 50001400300320200054600

DEMANDANTE: GIZU INGENIERIA SAS

DEMANDADO: AVIZOR SEGURIDAD LTDA

LUZ MILENA GALLO CORREAL, mayor de edad, vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de **Reposición** dentro de los términos de ley teniendo en cuenta lo siguiente:

1. En auto de fecha 12 de febrero de 2021 por medio del cual se resolvió LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, el juzgado omitió pronunciarse acerca de la PRETENSIÓN TERCERA de la demanda radicada:

"3. Por la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE M/CTE (942.737)** correspondientes al del 20% del valor mensual del contrato por el incumplimiento en las obligaciones conforme a la CLAUSULA DECIMO TERCERA- SANCIONES del contrato 2017-v052.

Así las cosas, solicito reponer el mandamiento de pago de fecha 12 de febrero de 2021, ordenando librar mandamiento de pago:

"Por la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE M/CTE (942.737)** correspondientes al del 20% del valor mensual del contrato por el incumplimiento en las obligaciones conforme a la CLAUSULA DECIMO TERCERA- SANCIONES del contrato 2017-v052."

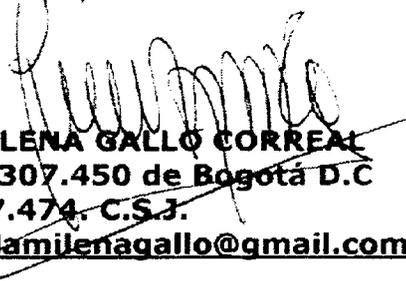
Así mismo teniendo en cuenta que el mandamiento de pago se libro por la suma de \$4´713.686.000,00 siendo lo correcto indicar **\$4.713.686,**

O & G

ORTIZ & GALLO ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S.

solicito al despacho amablemente de conformidad con el artículo 286 del CGP se sirva corregir la providencia de fecha 12 de febrero de 2021 Indicando la suma de \$4.713.686, como Capital representado en la factura de venta N° 19134.

Cordialmente,



LUZ MILENA GALLO CORREAL
CC. 52.307.450 de Bogotá D.C
T.P 237.474. C.S.J.
abogadamilenagallos@gmail.com

Carrera 33 No 45-58 Caudal
Celular 3163813326 Teléfono 6839191
Mail: informacion@oygabogados.com cartera@oygabogados.com
www.oygabogados.com

